

ADENDA N° 1

CONVOCATORIA RDNN-2020

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Seleccionar y contratar un operador para que diseñe, ejecute y realice el seguimiento de Ruedas de negocios, donde participen empresarios, compradores y vendedores que pertenezcan al sector de economía naranja, para dar a conocer productos y servicios, que permitan la generación de nuevos contactos comerciales y oportunidades de negocio a través del emparejamiento de oferta y demanda.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral **2.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN** de los términos de referencia, se permite modificar lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el numeral **3.2.2.1. Experiencia específica del proponente** de los Términos de Referencia, en el sentido de incluir aclarar que se requiere para la acreditación de este criterio. Para tal efecto la inclusión se escribe en *letra cursiva, subrayado y en color rojo*. En este sentido, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“3.2.2.1. Experiencia específica del proponente

Acreditar experiencia específica en la realización de eventos de alineación comercial (Ruedas de Negocio, Ferias Comerciales y/o jornadas de negociación).

Para acreditar la experiencia específica deberá adjuntar los contratos que demuestren el desarrollo de por lo menos cinco (5) eventos de alineación comercial realizados a partir de 2018.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- Adjuntar el **Anexo No 2 -Formato de presentación de la propuesta** (Hoja 2: Experiencia del Proponente) debidamente diligenciado, Los soportes deben corresponder a la relación de contratos ya ejecutados *y en ejecución*.
- *Adjuntar certificaciones en el caso de contratos en ejecución donde se acredite experiencia en el desarrollo de eventos de alineación comercial, que deberán evidenciar lo siguiente:*
 - ✓ *Nombre o razón social del contratante*
 - ✓ *Objeto y descripción del contrato*
 - ✓ *Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)*
 - ✓ *Fecha de terminación del contrato*

- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
 - ✓ Valor del contrato
 - ✓ Fecha de elaboración del documento
- Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del 2018 donde se acredite experiencia en el desarrollo de eventos de alineación comercial, que deberán evidenciar lo siguiente:
 - ✓ Nombre o razón social del contratante
 - ✓ Objeto y descripción del contrato
 - ✓ Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)
 - ✓ Fecha de terminación del contrato
 - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
 - ✓ Valor del contrato ejecutado
 - ✓ Fecha de elaboración del documento

NOTA UNO: Para las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución, se deberá indicar el tiempo que lleva el contrato ejecutándose y el grado de cumplimiento del mismo.

NOTA DOS: El proponente acepta que INNPULSA COLOMBIA realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores

NOTA TRES: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

NOTA CUARTO: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

NOTA QUINTA: Dado que la experiencia de solicita en años, no será validada la experiencia que se presente que fuese ejecutada de forma paralela.

NOTA SEXTA: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.”

SEGUNDO: Se modifica el numeral **4.1.4 SUSTENTACIÓN (30 PUNTOS)**, en el sentido de corregir y aclarar el puntaje mínimo requerido para pasar a Sustentación, la aclaración se escribe en *letra cursiva, subrayado y en color rojo*. En este sentido, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"4.1.4. SUSTENTACIÓN (30 PUNTOS)

Las propuestas que obtengan un puntaje mínimo de cuarenta *(40) puntos* en los criterios anteriores de: experiencia específica del proponente, personal de equipo de trabajo con experiencia en el sector de la economía naranja y metodología deberán sustentar su propuesta ante un panel de jurados que evaluará la presentación de acuerdo con los siguientes criterios señalados aquí:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Conocimiento y dominio que demuestra en el desarrollo de este tipo de eventos (Ruedas, Ferias, Jornadas de negocio, entre otros)	5
Dominio respecto a la metodología, incluyendo el componente de la plataforma tecnológica donde se desarrollarán las ruedas.	10
Calidad, claridad y pertinencia de las respuestas a las inquietudes planteadas por el panel evaluador.	5
Plataforma Tecnológica: Durante el panel el proponente deberá presentar la plataforma tecnológica que usará en las Ruedas de negocio y deberá simular la realización de una rueda. Facilidad de uso de la Plataforma, Experiencia de Usuario, Rendimiento de la plataforma, diseño y visual de la plataforma.	10

Para llevar a cabo el panel, será convocado el representante legal de la entidad proponente, o quien este designe, a una sesión de sustentación de la propuesta, la hora y fecha de la sustentación será informada por **INNPULSA COLOMBIA**. La sustentación podrá ser virtual o presencial según definición de **INNPULSA COLOMBIA**.

En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

SP = Sustentación Integral de la Propuesta

n= número de expertos participantes en el panel de evaluación"

TERCERO: Se modifica el numeral **6.4. VALOR Y FORMA DE PAGO** de los términos de referencia, en el sentido de aclarar el numeral relacionado a la forma de pago, la aclaración se escribe en letra cursiva, subrayado y en color rojo. En este sentido, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"6.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El precio ofertado por el proponente se pagará contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de cada uno de los entregables señalados en la presente INVITACIÓN y que se consignarán en el contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago del 30% del valor del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables descritos en el ítem A del numeral 2.3 Entregables
- Un segundo pago del 40% del valor del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables descritos en los ítems B y C del numeral 2.3 Entregables, una vez realizadas las dos primeras ruedas de negocio.
- Un tercer pago del 30% del valor del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables descritos en los ítems B y C del numeral 2.3 Entregables, una vez realizadas las tres últimas ruedas de negocio

NOTA: Para realizar cualquiera de los pagos antes mencionados, el proponente seleccionado deberá presentar la factura en debida forma y allegar la documentación requerida por el proceso de facturación, junto con los entregables definidos, documentación que deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato y ser presentada en la fecha acordada entre las partes dentro del contrato."

CUARTO: Se modifica el numeral **2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** de los términos de referencia, con el fin de ampliar la fecha de publicación de la adjudicación. Para tal efecto, la modificación se escribe en letra cursiva, subrayado y en color rojo. En este sentido, el numeral mencionado queda así:

"2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	Julio 17 de 2020	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia. (Nota: No se recibirán observaciones por fuera de este plazo; si se presentan observaciones extemporáneas no se responderán)	Julio 24 de 2020	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Julio 31 de 2020	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	Agosto 06 de 2020 - 11 am.	Postulación enviada a la dirección de correo electrónico info@innpulsacolombia.com , indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Publicación de la adjudicación	Septiembre 7 de 2020	Página web www.innpulsacolombia.com

La presente se publica el treinta y uno (04) de agosto de 2020 en la página Web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA